

#### " MINISTERIO DE JUSTICIA- DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCION NUMERO 0822 DE 1#56

Por la cual se reconoce una personería jurídica.

EL MINISTRO DE JUSTICIA, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

#### CONSIDERANDO:

Que los señores ABOOD SHAIO, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "FUNDACION ABOOD SHAIO", con domicilio en -- Bogotá, D.E., y HUMBERTO PEREZ RESTREPO, en su condición de Secreta-rio de la misma entidad y apoderado especial del mencionado señor -- Shaio, stilicitan de este Ministerio --por conducto de la Gobernación-de Cundinamarca- se reconoz ca personería, jurídica a dicha Fundación;

Que los peticionarios acompañan a su demanda copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que se hallan contenidos en el Acuerdo Nº 1 de febrero de - 1956, expedidos por los fundadores de la Institución, Acuerdo que - también se allega en copias igualmente autenticadas;

Que la prenombrada Gobernación, en providencia que obra a folio 35 de autos, emite concepto favorable al reconocimiento pedidp;

Que a folio 33 del expediente obra la Resolución Nº 16 de fecha 7 de marzo del año en curso, por medio de la cual el ministerio de Salud Pública -División Nacional de Asistencia Pública - Cantagua - los estatutos de la Fundación en referencia "por estar en un teria";

Que al estudiar la documentación de la ignada se llegales la conclusión de que ni los fines ni la organicación de la entired quebrantan los preceptos de la moral ni des ordan legales.

Que se han llenado : s primero del constitución Nacional, Titalo 36 del Libro Primero - del Código Civil y Decretos 1326 de 1822 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a -

la Fundación como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despucho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

#### RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la "FUNDACION ABGGD SHAIG" con domicilio en Bogotá, D.E.

El Síndico-Tesorero de la Institución que es su representante legal según los estatutos, se inscribirá en los libros que alefecto se llevan en este Ministetio tan pronto sea comunicado su nombramiento o elección en forma legal.

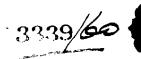
La presente Resolución se publicará en el Diario Oficialy regirá quince días después de llenado este requisito (Art. 4º, Decreto 1326 de 1922).- COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPIA SE.- Dada en Bogo tá, D.E., a 12 DE ABRIL DE 1956.- EL MINISTRO DE JUSTICIA, (FDO) FE DRO MANUEL ARENAS.- EL SECRETARIO GENERAL, (FDO) CAPITAN LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA".

Igualmente el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Ministerio de Justicia, C E R T I F I C A: Que en los libros respectivos de este Ministerio se halla actualmente inscrito el nombre del doctor ALBERTO VEJARANO LAVERDE como representante legal de la "FUNDACION ABOOD SHAIO", con domicilio en Bogotá, D.E., en su caracter de SINDICO-ABMINISTRADER de dicha Fundación.

Expedida en Bogotá, D.E., a los trece dias del ches de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

JULIO C. MONALES

ABOGADO DE LA SPIENTA DELLA COLLARA DELLA COLLARA



EL SUSCITTO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL

DEL CIRCUITO DE BOGOTA, EXPIDE A CONTINUACION LA

SIGUIENTE COPIA TOMADA DEL JUICIO SOBRE DONACION

HECHA POR LA SOCIEDAD COLECTIVA DE COMERCIO QUE

GIRA BAJO LA RAZON SOCIAL DE " A.SHAIO E HIJOS & CIA. INDUSTRIA -

NACIONAL DE TEJIDOS SEDALANAT, en FAVOR DE LA FUNDACION ABOOD SHA-

TO COLORADO DE LA COLORADO DEL COLORADO DEL COLORADO DE LA COLORADO DEL COLORADO DE LA COLORADO DEL COLORADO DE LA COLORADO DEL COLORADO DE LA COLORADO DEL COLORADO DE LA COLORADO DEL COLOR

"JUZCADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO - Bogotá, de mil novecientos sesenta.----

El doctor Humberto Pérez Restrepo, abogado matriculado, mayor y vecino, en su carácter de apoderado de la Sociedad MA. Shaio e Hijos, Industria Nacional de Tejidos Sedalana", domiciliada en esta ciudad, en escrito presentado el 21 de Marzo de 1.960, manifiesta lo siguiente:

"Primero: Por resolución número 0822, de fecha 12 de abril de 1.956, el Ministorio de Justicia reconoció personería jurídica a la entidad denominada "FUNDACION ABOOD SHAIO", con domicilio en esta ciudad, en entidad de carácter civil y de fitnes exclusivamente caritativos que se rige para todas sus actuaciones por las normas legales que rigen para las instituciones de utilidad común. Su objeto principal es prestar asistencia médica; qui rúrgica y hospitalaria a niños y adultos que careciendo de medios de subsistencia y derecho para exigirlos a otras personas, padeden de enfermaddades del corazón. El patrimonio de la Fundación tiene su origen principal en las donaciones que los fundadores harán a la entidad y en todas las donaciones que reciban de terceras personas, etc. -----

"Segundo: Con el objeto de aumentar el patrimonio de la "Fundación Abood Shaio" la Sociedad A. Shaio e Hijos.

Industria Nacional de Tejidos Sedala la cuyos únicos socios socios en la actualidad los señores Eduardo y Victor Shaio, y además mistra

bros fundadores de la "Fundación Abood Shaio", pretenden donarie a és+a los siguier+es bieres: -----"a) -- Un lote de terreno de diez y ocho mil cuatrocientas dos varas cuadradas cuarenta y seis centimetros de vara cuadrada (18.402.46 v. 2) de área, jurto cor el edificio all construído y sus dependencias, lote que forma parte de la Hacienda "Santa Helena" en jurisdicción del antiguo Municipio de Suba, hoy Bogotá, D.E., que para efectos de matrícula se lamará Furdación A. Shaio, el lote que linda así: Por el Norte, en una exter sión de docier os diez y ocho metros ocherta certimetros (218.80) carretera de entrada al Club de Los Loga tos de por medio, con propiedad de los Reverendos Padres Candé arios (Agustinos Recole-\_tos), por el occidente, en linea rect, con propiedad que de Roberto y es de Eduardo Arango en extensión de noventa y tres metros -(93); por el suroeste, en extensión de ocientos cuarenta y un me ros veinte certimetros (241,20), er jí ea recta que parte del ex--remo sur del lindero anterior siguiena una unclinación deste a este hasta liegar a empatar con el lind ro norte, con propiedad de caciones en el existentes fue adquir do por la Sociedad A.Shaio e Hijos, Industria Nacional de Tejidos S∈ lalana, asi¶ a)- El lote por compra hecha a las señoras Josefing Rosas de Rodríguez, Blanca Henla Rod iguez de Duque, Ara Beatriz y Berthe Leoror Rodriguez Rosas, según escritura pública número dos mil veintinueve(2029) de diez y seis (16) de Mayo de mil rovecientos cincuenta y seis -(1956), de la Notaria Séptima (7a.) de Bogotá, registrada el diez y ocho (18) de septiembre de min nove in tos cinquenta y seis en el libro primero (o), página setenta y c tro (74) número diez y siete mil dociem os diez y siete (17.217); : atriculada el veintiseis(26) ae septiembre de mil novecientos cincienta y seis (1956) anotada al folio veintiseis (26) tomo 4º matr cula de Suba y el veintiseis

de septiembre de mil novecientos cinc enta y seis (1956) al folio

docientos diez y seis (216), tomo cua rocientos setenta y nueve - 2



Mumicipio de Bogo+á; y b) El edificio y demás instalaciones por haberlo construído la Sociedad

A. Shaio e Hijos, Industria Nacional de Tejidos

Sedalana a sus propias expensas, como se acredi-

ta por las declaraciones de construcción rendidas ante el Juzgado

5º Civil del Circuito de Bogotá, y registradas en el libro primero

(la veinticino (25) de febrero de mil novecientos sesenta (1960)

bajo el número dos mil trecientos setenta y dos A (2372-A) por un

tracion comercial de cuatrocientos ochenta y cuatro mil docientos -

"b) - Un equipo médico por valor de +recien-

os sieta mil ochociertos sesenta y quatro pesos, ocherta y un cer

eneros 18 307.864.81) m.1. de acuerdo con inventario detallado que

+entes en el mercionado edificio, av luados en diez y siete mil +recientos setenta y cuatro pesos cincuenta centavos(\$17.374.50).

m.1. según inventario que se acompaña a la presente demanda.----

" d)-Todos los : uebles y enseres existentes

hoy en el mismo edificio, avaluados en cincuenta mil quinientos veintiocho pesos ochenta centavos (\$ 50.528.80) m.l. según inventario detallado que se acompaña a la presente demanda. ------

"TERCERO.- La Sociedad domante o sus socios

tienen bienes suficientes para hacer estas donaciones, sin afectar las asignaciones forzosas, ni ninguna norma legal y conservan bienes suficientes para attender a su congrua subsistencia y a la de las personas que de ellos dependen. A lemás no se afecta, en ningún caso, la solvencia de la Sociedad don nte, en relación con los accreedores y, en general, los presuntos intereses de terceros".===

Con base en los hechos anteriores solicita

a nombre de la Sociedad que representa, que previa la tramitación

correspondiente se dé autorización que exige el artículo 1458 del

Código Civil para realizar esa donación ya que se trata de sumas

mayores a \$ 2,000.00 m.1. ----Admitida la demanda y surtido el traslado correspondiente, pasó el negocio a la Sindicatura del Impuesto de -Sucesiones y Donaciones para la liquidación del impuesto si era d del caso, y allí se di jo que de conformidad cob la Resolución número R. 136 D.del 2 de Mayo del año en curso, de la Jefa-ura de -Rentas e Impuestos Nacionales, la presente donación está exerta de' impues+o. ----Fueron recibidas las declaraciones de los doc tores Roberto Pacheco Osorio y Pedro Nel Arango quieres en forma acorde manifiastan que conocen a la sociedad "A. Shaio e Hijos, Industria Nacional de Tejidos Sedalana" y que les consta que tieren biemes suficie mes para hacer las domaciomes especificadas em la demanda, sin que por ello afecten las asignaciones forzosas de los respectivos asignatarios de los únicos socios de la Sociedad, señores Victor y Eduardo Shaio y que los donantes y la citada sociedad quedan con bienes de fortuna suficientes para atender congruamente a su subsistencia y a la subsistencia, educación y crianza de las personas que estén bajo su cuidado; que no tienen deudas de consideración y que con las donaciones no se afecta la solvencia de la sociedad donante, en relación con los acreedores y en general los intereses de terceros. ----El Artículo 1443 del C. Civil dice: " La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere, gra-ui-a e irrevocablemente, una parte de sus bienes a orra persona que la acep+a". -----En el pre ente caso no existe elemento alguno indicativo de cualquiera de los obstáculos de que tratam los ar +iculos 1444, 1445 y 1446 del C. Civil para la prosperidad de la donación, que en el caso presente, y por sobrepasar la cuantía de dos mil pesos m.l. se ha some+ido a la au+orización del Juzgade y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1458 ibidem. -----Las anteriores razones sun suficiemtes para



llegar a ka conclusión de que debe accederse a las peticiones de la demanda, esto es, conceder
la autorización para la donación prometida.----

En mérito de lo dicho, este Juzgado,

administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### RESUELVE:

## PUBLICACION\_\_\_\_

"La anterior sentencia fué publicada en la forma ordenada por el Artículo 479 del C. J., hoy, 8 JUN. 1960----El Secretario, (firmado) Nicolás Bustos Enriquez "

m En 8 JUN. 1960 notifique at settor Sindico Recaudador del Impuesto de Herencias, Asignaciones y Donaciones el auto anterior, en cons - tancia firma. - La Consiente - (Fdos) Tobías Monroy F.- Nicolás Bus-

tos Enríquez" -----

"EN Bogo+á a ocho de Junio de mil novecientos sesenta, notifico personalmente la sentencia anterior al Dr. Fernando Pacheco Osorio
Impuesto firma, la consiente y renuncia ejecutoria.-(Fdo). Fer-

The state of the s
nando Pacheco O Nicolás Bustos Enriquez (Fdo)
"8 JUN. 1960- Recibido. Al Despacho. La sentencia anterior notifi-
cada y no ha sido recurrida (Fdo). Nicolás Bustos Enríquez"
AUTO DE EJECUTORIA:
"JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá, junio orce de
mil novecientos sesenta.
Declárase legalmente ejecutoriada la sentencia de fecha siete de
Junio de este año Notifiquese
(Firmados,) GOWZALO URIBE H NICOLAS BUSTOS ENRIQUEZ "
" En 20 JUT. 1960 Notifiqué a Sr. Sindico Recaudador de Impuesto
de Herenciaas, asignaciones y donaciones en auto anterior, en cons-
-a-cia firma. (Firmados) TOBIAS MONROY FNICOLAS BUSTOS ENRI-
OUE Z"
"JUZGADO 5° CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARIA - Bogotá, JUN. 22 1960-
El auto anterior se notificó por anotación en el estado de esta -
misma fecha - (Firmado) Nicolás Bustos Enriquez"
"En veintidós de Junio de mil novecientos sesenta, notifico perso-
nalmente el auto anterior al Dr. Fernando Pacheco Osorio. Impuesto
firma y lo consiente. (Fdos) Fernando Pacheco Osorio, Nicolas Bus-
+os Enriquez"
Bogota, janio 27 de 1960.
Mariface Appedo 50
NICOLAS BUSTOS ENRIQUEZ. SECRETARIO.

#### FUNDACION "ABOOD SHAIO"

#### ACTA # 27

En Bogotá, D.E., a las 7 p.m. del dia 12 de Julioo. de 1960, se reunió en las Oficinas del Consultorio de Especialistas la Junta Diríctiva de la Fundación "Abood Shaio".

Bajo la presidencia del Dr. Carlos Vargas Umaña, y con asistencia de los miembros de la Junta señores Eduardo Shaio, George Severson, Dr. Bernardo Moreno, el Síndico Sr. Ricardo Anzola Linares; el Dr. Alberto Vejarano Laverde y el Dr. Fernando Valencia, se dió comienzo a la sesión actuando como Secretario el Dr. Vejarano Laverde.

El Sr. Secretario informó que yá habia sido dictida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogota, favorablemente, la sentencia en el Juicio sobre la Donactón, que los Srs. "A. Shaio e Hijos & Compañía hacen a la Fundacion de los terrenos, construcciones y demas bienes donde ésta funciona.

De acuerdo con el anterior informe fué aprobada punanimidad la siguiente proposicion:

a) Un lote de terreno de diez y ocho mil cuatrocientas doz varas cuadradas cuarenta y seis centimetros de vara cuadrada (18.402.46 v2.) de área, junto con el edificio allí construido y sus de pendencias, lote que forma parte de la Hacienda "Santa Helena "en jurisción del ratiguo Municipio de Suba, hoy Bojotá D.E., que para efectos de matrícula se llamará Fundación A. Shaio, el lote que linda asi: Por el Nor te en una extensión de doscientos diez y ocho metros con ochenta centímete, en una extensión de doscientos diez y ocho metros con ochenta centímetros (218,80)mts.) carretera de entrada al Club de Los Lagartos de por medio, con propiedad de los Reverendos Padres Candelarios (Agustinos Recoletos), por el Occidente, en linea recta con propiedad de Roberto y es de -Eduardo Arango en extensión de noventa y tres metros (93); por el Suroest en extensión de doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros (241,20 en linea recta que parte del extremo sur del lindero anterior siguiendo ur inclinación oeste a este hasta llegar a empatar con el lindero norte, cor propiedad de herederos de Benjamín Rodriguez Rozo.----Este lote y las edificaciones en él existentes fué adquirido por la sociedad A. Shaio e Hi Industria Nacional de Tejidos Sedalana, asi: a) El lote por compra h cha a las señoras Josefina Rosas de Rodriguez, Blanca Helena Rodriguez 🐟 Duque, Ana Beatriz y Bertha Leonor Rodriguez Rosas, según escritura públic número dos mil veintinueve (2.029) de diez y seis (16) de mayo de mil nove cientos cincuenta y seis (1.956), de la Notaria Séptima (7a.) de Bogotá, registrada el diez y ocho de (18) septiembre de mil novecientos cincuenta sels (1.956) en el libro primero (lo.), página setenta y cuatro (74) núme ro diez y siete mil doscientos diez y siete (17.217); matriculada el veir tiseis (26) de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) ano tada al folio veintiseis (26) tomo Cuarto (40.) matricula de Suba y el vei tiseis (26) de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis (1.956) al f lio doscientos diez y seis (216), tomo cuatrocientos setenta y nueve (479 municipio de Bogotá; y b) --- El edificio y demás instalaciones por haberlo construido la sociedad A. Shaio e Hijos, Industria Nacional de Tejidos Sed lana a sus propias expensas, como se acredita por las declaraciones de co trucción rendidas ante el Juzgado 50. Civil del Ciscuito de Bogotá, y reg tradas en el libro primero (10.) de veinticinco (25) de febrero de milonovecientes sesenta (1.960) bajo em número dos mil trescientos setenta y do A-(2.372)A) por un valor comercial de cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos con veintidos centavos (\$ 484.238,22)m/l.

## FUNDACION "ABOOD SHAIO"

ACTA# 27 .....Continuacion:

"b) -- . Un equipo médico por valor de tresciento: siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con ochenta y un centavos (\$ 307.864.81) m.l. de acuerdo con inventario detallado que se acompanará a la respectiva demanda.

en el mismo edificio, avaluados en cincuenta mil quinientos veintiocho sos con ochenta centavos (\$ 50.528.80) m/l. según inventario detallado que se acompaña a la respectiva demanda.- ".-

Caloulayou heaved

Secretario

\* Junge african

Jemardo Morent

Es fiel copia paractada del Libro de Actas:

X

Secretario

If o 3139 = Time to hes mi Tremento trendo dinamarca, República de ゔ de mil novecien. Urdaneto Laverde Tasio Legundo (20) se de y auto los instrumentales senores (4 die un Bran no de esta cinda de eure eauchl el secros Eduarde macionalidad inglesa cédula de atrangeria mero 2202 RE segredi veains de Bogota a. de mosco representante & Josiedal "et. Fr dio Jornania de deste le Cen los cles vaiedad colection de

cio, domiciliada en esta cindad, constituida por medio de la escritura; blica mimero dos mil pu trociento setenta y since 2.475) de catores (14) de sentiemlire de mil more. arento marenta y dos (1942) de la Notaria Eudera (3ª) de Bogotá, y reformada por eser trisas prosteriores la id tima de los cuales es la mimero Dos un Bodicientos. Hulututa (2850) de fecha 603 2) de dunho de mil noueciontos sesenta (1960)de la Notaria Jegunda (2º) de Bogotá - Segundo - Que por sentencia de secira siete (; de mil moreciere tob sesenta (1960) profesida por el Juzgado Friento (5 Friedo (55 ivil del firemé o de Bogot enya coma auti traa se protocole a som esta emitura, se doncedió auto rización pudicial a la Jo To Shi io e Laigo organia, Endustr acional de Eigido Gedalana para résificar a favor de la "Finnelación ood Thair domiciliada

en Bogata, la do nación de los bie re y grez måo ade lante se detallace la transferencia anto rizada debena bracerse. or eventura midelia marto = 2 ne por risola vion Firmero 2-136-9 dos (2) de mayo de a nouecientos servita (1.960) la defatura de Rentão e uprirestos Macionales decla ró escuta de insegmento la donación de gre se trata... 2 minto = 2 me, en escue sia, il espone da pro efectuar, como il efec lo brace la dor nais en forma grutuita l'irre Fundación Abiod Shaio de los signientes brenes: "a)= Un 11) lote de il tals dos vano enadrado enarenta y sei soulésieus de vara kundiada (18.40. V.2.) de årea, yunts com

el edificio alli constanido Jose forma parte de la Ala cienda " Santa & Calleda Durisdicción del autiquo
Ennicipio de Freba logo
Bogolá Distrito Especial fque
para efectos de matricula
se clamará "Amendación abood Shaio, lote que lin da así "For el Norte, en una extersión de obossies too diez y ocho metros oches ta cilitimetro (2 18.80 miles. carretera de entrada al ftob de Los Lagentos de por medio, don propie blad de los Presendos Pa dres famolelarios (et quatino Recoletos), pra el leci. dente, en lines recta-Roberto y es de duardo arango en extensión de noukuta y treo metros (93,00 mits); por al Lu veste, en externion de doscientos cua te centimetro 1241, 20 mi en linea recta que quala del estremo sur del lie deso anterior signicula ma inclinación deste

a este brasta lle. dad de here o de Benjanin Bodrignez Ro itiociento ochrecta ynational obscient treinta y ocho nesso centerro ventedos Corriente (# 484. 238.22 m/cte) In egnipo midico p mil ochociector ta y meso con veles legal c) = 80 mbrea o instalación e ado enfricio as en dies y viete mil. setenta y e circula Javos (\$ 17.374.50, morreda legal., 7 d)= Eodos los mas legal, 7 d 7 tenseres vistentes ho en el miono- e avaluados en sinonen mil grinianto veria cho neso con oche tavo 1850. 528.80, mores Letto = 2 ne

bre de la Tociedad a. Li dustria macional de dos Seolalana sion about Shais de quesetrata - de Timo - Tue el lote de Isteral a) del articulo en to (4°) del presente instrucció J. In edificación él construids, fre dos a. Gliaio e Hairos & lough ma, Industria E have de Espidos Gedalina, as l lote demosse bundarion a. Shar storefina Boras de B drignez, Blance- Heles odiffice de Dragn & Bertha Borar, segn antika priblice eio (1) de m errecta y seio (1956) turda le

0 eorco. 0 d es 15 de

reciento sesenta (1960) ba so el minuso do mil tresciento setenta y dos a (2.372-a) - Octavo el muche y las edig Exciones en él cons truidas y gre la Socie a. Shala e flaigo & los paria hacional de Espi Los Ledalana dona a favor de la "Fundacio Abood Ghaio" por medio de la presente escritura se bullan libres de li. potecas, censos, condicio nes resolutorias o magne. mas del domicio o li intaciones del misuro; dientes, arrendamiento o administraciones you escrituras mírlicas , 12 videnele pravioso J gr no bran sido e trido en patien de familia incubar bled; declara adema congrareciente que la sonado antes la misur propiedad, y gree la trans uso de la carretera de

entrada al Ilia lia. de la ente de edad receive an and all 822) de de 12) de abril de mil ouecicato successión. seio (1956) de l'éline de finticia, « a Cioloumac te antonizado non hirection de se. 17

Firedación, segun acta de fectio do-cl - (12) ide I tilia, de mil moveliento - coma antéctica vitira, accepta meion grea favor de la Agresala dación abood Ghaio have la poisdad a Time of Superintial have malide Eczidos Teolas man J. law decisio e sente instrumento e teridas - asi min ine de la Bandaria Trad Timio "del in sole y derma bienes a in pe refiere dicha a mación, a me entera. tiofacción. Leido gr doni el presente quelle "instrumento a los de la formalidad de registro, lo aprobazo Festiggo al principio

### F 4 AGOSTO 1960

ORIGINAL

# BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

RECAUDACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

RECIBO	$N_{\dot{0}}$	49201	F	POR \$	432,50
POR CATASTRO \$_	43,25		7 4 A60:		
		Bogotá,			de 10
Recibido de		Notari	a 2a		uc 19
Por el Impuesto	de Registı	ro deDona	ación de A.	SHAIO E	HIJOS &
CIA. INDUST	RIA NA	CIONAL D	E TEJIDOS SI	EDALANA"	a
"RUNDACION-A	ROOD SI				
colizaciones	C. P. S.		Auston REXISA	Inamarca Constituencia	
100 pr	80 85 S		Inspector Co	intagor	
Escritura No	<u> </u>	3 de Ago	sto 1.96	0 Not	2 <sub>2</sub>
La suma de	CUATR	OCI ENTOS	TREINTA Y	DOS PESO	)\$ /50
		1200]-	in repvisor,	$H \geq$	

### F & AGCS 1. DUE

OFIGINAL

## BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

## RECAUDACION DEL IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

			22 KE0101	INO I ANI	DIACION
RECIBO	Nº	49201	F	POR \$	452,50
POR CATASTRO \$_	43,25		* 1		
		Bogotá,			de 19_
Recibido de	<del></del>				-
Por el Impuesto	de Regista	o de Donac	ión de A.	SHAIO E	HIJOS &
CIA. INDUST	RIA NA	CIONAL DE	TEJIDOS SI	EDALANA"	a
"RUNDACION A	BOOD SI	HAIO" por	\$ 860.006	э <b>,</b> 55 у D	os Proto-
celizaciones	~ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		( 10 NO 13 LESS	) โฎลงกละเจ	
1 5 7000	~ ~		REVISA	Genaticency .	
1 10	(S)		Top lor co	intandi	1
19.5	23/1				
Escritura No333	59d	3 de Agost	to 1.96	O Nota	2a ría_
La suma de	CUATRO	OCIENTOS T	REINTAY	LOS, PESO	S /50
El liquidad.	Mail.	290)	El Revisor,		

REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

3339-60 locilia

ZONA DE Suba D. E.

CAJENO PAGADOR

21

CARLOS CASTILLO PINEDA



TESORERIA DISTRITAL

IMP. DISTRIYAL DE BOGOTA, 1959

		CERTIFICADO	Nº	.09984
El suscrito	Cajero Pagador de la T	esorería Distrital (Zona de_	Suba	D. E. ).
		CERTIFICA:		
Que la finc	a denominada " <b>San I</b>	sidro, Lote 2 "	, ubicada	en <u>El</u>
Prado	, inscrita en	el Libro de Catastro de est	a Zona, E	ajo la referencia
No	CUENTA No. R/17	y con avalú	o de Out	THOR MIT OF
TOS PESOS	(\$_15.500.00 ), cuy	o propietario inscrito apar	<b></b>	THE MIL GUINE
ROSAS W. DE ROT	DT CIMIZ TO COM	- Proposition inscrito apar	ece ser	JOSEFINA
por concepto del Im	puesto PREDIAL hasta e	se end	hno	do 10 co
segun consta del Red	cibo de PREDIAL No9	5264 de fecha 26 d	ejul	io
de 19 <u>6</u>	0			
VALIDO UNICAMENT	TE PARA ASUNTOS NO	TARIALES.		
Para constant	da se expide el prese	nte CERTIFICADO, en B	ogotá, D.	E., Zona de
Suba D. E.,	a_ventiseis(_2	(6) del mes de	inlia.	de mil
novecientos	sesenta (19_6	0)	<del></del>	de min
		BOGÓTA - D. 1	E.	
ANCELADO 25 JUL, 18	EL CAJERO PAGADOR.	TESORERIA ZONA DE SUBA	o FI	

-181/C

"dewninado" San IsiDRO-Lote-dos (2)" Vale. En mendado: " dos mil ochocientos Cincula (2.850) " de Julia dos (2) de Julia". lale. 6.6. \$10 Brgolo 6.M.# 1039 Dist. 33

22

Juniación Obod Jlaio
Junoalion Coola Juna
Portador de la cédula de ciudadanía número
expedida en quién presento el certificado
do naz v salva número £ 48 6 30 de fecha 2
de 1,9560 EXPEDIDO POR LA ADMINIS-
TRACION DE HACIENDA NACIONAL DE CUNDINAMARCA que comprueba estar a paz y salvo con el Teroro Nacional por concepto de Impuesto
sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades liasta el 1200
Mors curfue) de 1,955 O Notaria Segunda de Bogosta.
Le There & Higos of fra. Jules Tien Nal. de Jegi ein le
Cr. Fines 2 of fac.
dalizaria Portaco de la cédula de ciudadania numero.
expedida en quién presento el certificado
de paz y salvo número E112 692 de fesha 6
de Lucio de 1,900 EXPEDIDO POR LA ADMINIS-
TRACION DE HACIENDA NACIONAL DE CURDINAMARCA que comprueba
sobre la renta, patrimonio y exceso de utilidades hasta el 3/
de Clyo la de ABEC Notaria Segunda de Boyota.
Discourse of the state of the s
PREPUBLICA DE COLUMETA COLUMETA DE COLUMET
UN PESO CO
,
<b>-</b> /